

PLAN DE TACUBAYA.

Considerando: Que la mayoría de los pueblos no ha quedado satisfecha con la Carta fundamental que le dieran sus mandatarios, porque ella no ha sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad, y porque la oscuridad en muchas de sus disposiciones ha sido el germen de la guerra civil:

Considerando: Que la República necesita de instrucciones análogas á sus usos y costumbres, y al desarrollo de sus elementos de riqueza y prosperidad, fuente verdadera de la paz pública, y del engrandecimiento y respetabilidad de que es tan digna en el interior y en el extranjero:

Considerando: Que la fuerza armada no debe sostener lo que la nación no quiere, y si ser el apoyo y la defensa de la voluntad pública, bien expresada ya de todas maneras; se declara:

Art. 1.º Desde esta fecha cesará de regir en la República la Constitución de 1857.

Art. 2.º Acatando el voto unánime de los pueblos, expresado en la libre elección que hicieron del Exmo. Sr. presidente D. Ignacio Comonfort, para presidente de la República, continuará encargado del mando supremo con facultades omnímodas, para pacificar á la nación, promover sus adelantos y progreso, y arreglar los diversos ramos de la administración pública.

Art. 3.º A los tres meses de adoptado este plan por los Estados en que actualmente se halla dividida la República, el encargado del poder ejecutivo convocará un congreso extraordinario, sin mas objeto que el de formar una constitución que sea conforme con la voluntad nacional, y garantice los verdaderos intereses de los pueblos. Dicha constitución antes de promulgarse, se sujetará por el gobierno al voto de los habitantes de la República.

Art. 4.º Sancionada con este voto, se promulgará, espidiendo en seguida por el congreso la ley para la elección de presidente constitucional de la República. En el caso de que dicha constitución no fuere aprobada por la mayoría de los habitantes de la República, volverá al congreso para que sea reformada en el sentido del voto de esa mayoría.

5.º Mientras tanto se espida la constitución, el Exmo. Sr. presidente procederá á

nombrar un consejo, compuesto de un propietario y un suplente por cada uno de los Estados, que tendrá las atribuciones que demarcará una ley especial.

6.º Cesarán en el ejercicio de sus funciones las autoridades que no secunden el presente plan.

Tacubaya, Diciembre 17 de 1857.—Félix Zuloaga.

Modificación del plan de Tacubaya.
El general D. J. de la Parra, en jefe de las fuerzas de su mando: á los habitantes de esta capital.

CONCIUDADANOS:

Hace veinticinco días que la guarnición de esta capital se pronunció por el plan Regenerator de Tacubaya que tan unánimemente fué acogido por la mayoría de la Nación, mas por desgracia el jefe del ejecutivo, que fué el mas entusiasta en sostenerlo, adoptó un sistema de vacilación que ha puesto en alarma á cuantos lo secundaron, haciendo desconfiar de las promesas que hizo en su manifiesto como garantía de él.

Resueltas las fuerzas de mi mando á llevar al cabo la emprera de que se hicieron responsables al proclamar el citado plan, he resuelto modificar el artículo 2.º eliminando al Exmo. Sr. Comonfort del mando supremo de la Nación, y proclamando como general en jefe del Ejército Regenerator al Sr. D. Félix Zuloaga, quien está decidido á salvar á la patria, conservando su religión, la incolumidad del ejército y las garantías de los mexicanos.

Restablecido el orden, se procederá desde luego á la organización del Poder Ejecutivo nombrándose un presidente interino de la República por una junta compuesta de un representante por cada Departamento, nombrada por el expresado general en jefe.

Conciudadanos: Unión y orden es lo que os recomienda quien á la cabeza de las fuerzas de su mando, no tiene otra ambición que asegurar la paz y la organización de un gobierno que dé garantías y haga la felicidad de este desgraciado país.

Méjico, Enero 11 de 1858.—J. DE LA PARRA.

1858 -

Actas de Glos
(relativas al Coronel
Colombia ante Madrid 1858)



PLANO DE TACUBAYA

en que se expone la necesidad de que el Pueblo de Tacubaya sea elevado a la categoría de villa, con el fin de que las autoridades del Municipio de Tlalpan no se opongan a la creación de la villa de Tacubaya.

Santiago Dominguez 17 de 1855 — F.M.

Notificación que pide la villa de Tacubaya.

En el año de 1855, el Pueblo de Tacubaya, en su estamento de autoridad, pidió la creación de la villa de Tacubaya.

Documentos

Este documento pide que se forme una villa en el Pueblo de Tacubaya. Se menciona que el Pueblo de Tacubaya es un lugar que ha crecido y que ya no cumple con las condiciones para ser considerado como un simple pueblo. Se pide que se forme una villa para que el Pueblo de Tacubaya pueda gozar de los mismos derechos y privilegios que tienen las villas más grandes.

Este documento es un informe sobre la situación del Pueblo de Tacubaya. Se menciona que el Pueblo de Tacubaya es un lugar que ha crecido y que ya no cumple con las condiciones para ser considerado como un simple pueblo. Se pide que se forme una villa para que el Pueblo de Tacubaya pueda gozar de los mismos derechos y privilegios que tienen las villas más grandes.

Este documento es un informe sobre la situación del Pueblo de Tacubaya. Se menciona que el Pueblo de Tacubaya es un lugar que ha crecido y que ya no cumple con las condiciones para ser considerado como un simple pueblo. Se pide que se forme una villa para que el Pueblo de Tacubaya pueda gozar de los mismos derechos y privilegios que tienen las villas más grandes.

Este documento es un informe sobre la situación del Pueblo de Tacubaya. Se menciona que el Pueblo de Tacubaya es un lugar que ha crecido y que ya no cumple con las condiciones para ser considerado como un simple pueblo. Se pide que se forme una villa para que el Pueblo de Tacubaya pueda gozar de los mismos derechos y privilegios que tienen las villas más grandes.

Este documento es un informe sobre la situación del Pueblo de Tacubaya. Se menciona que el Pueblo de Tacubaya es un lugar que ha crecido y que ya no cumple con las condiciones para ser considerado como un simple pueblo. Se pide que se forme una villa para que el Pueblo de Tacubaya pueda gozar de los mismos derechos y privilegios que tienen las villas más grandes.

Méjico, para 17 de 1855 — F.M.

Letra

Gobernación 1855 — Presidente del Republicano de Méjico por el Dr. Agustín Beltrán



F. G.

En. 978

Conteste que como Estado para concluir los sellos de este mundo en perfecto a-tampilla de que surgió la Admin. genal. cuando el Estado de Coahuila a las principales de los Estados miembros con el para la francacion de la correspondencia q. d. Jalisco, desde se dirige por el correo y no debiendo admi. el momento en que tiene los que merecamente envia la Admin. ascepto la coalicion genal en virtud de haber cerrado los Estados q. se le propuso no obligarlos la comunicacion con la Capital. Deber es del Gov. no obligarlos la comunicacion con la Capital por tal su agresion mas no se establecerá el órn. legal; se dispue- sencia a los disposi- to que en esta Capital se abran matrices tivo siempre que ex- de las cinco clases de sellos en que estos estan divididos conforme al decreto genal de 21 de Febrero de 1856, para servir á las oficinas de los artes q. compran de Correos del Estado de mi cargo, y evitar de el Decreto de esa licion, q. para restar la defraudacion que prunda hacerse á ua Nta. librar el orden con- titucional se apidio.

Si V.C. quisiera q. de esta Capital en 24 de Dbr. ultim. se sirva de sellos á la Admin. genal. del Estado de su dho mando, le mandare con tal motivo la Admin. genal q. me diga recitar, y dle q. el Admin. genal q. llevara cuenta en la Secretaria de Esta- to q. de tal modo se sur- tira dlos sellos q. cienda para los ejercos correspondientes; mas si le tal d. Jalisco q. V.C. creyan conveniente mandar mande abrir en la abir otras matrices para las oficinas de correspondencia del says su Estado, con el mismo fin de cerrar

1858
d grande, le ruego se diría manifestarme y que oportunamente se pedían los datos de su necesidad.

Removo á S.E. con este motivo mi aprecio y consideración.

Dios y Libertad Guadalajara,
Enero 13 de 1858.

A. Fernández

Fri. Fr. de San
Fernando

C. G. Gober del Estado de Guat. P. Apaseo.

Franquicias están y su contestación al ministrador de la Caja del Estado para que avise cuando se concluirá la licencia actualmente de existencia y si las clases quedarán cesadas a fin de que el Gobierno de este Estado f. P. las separan con oportunidad.

1858
Cortesía felicitando

C. J. Fr. L. D. P. M. Apaseo

L. Ind. Enero 13 de 1858

Muy ap. am. y cariño.
Hoy los días más los encargados del Gobierno de este Estado f. P. las separan con oportunidad con el Sr. Zamora, quien antes de pisan a Jalisco marchó con las Brigadas de sus mandos a reunirse en Lugo con las fuerzas f. P. iban concurriendo al sostén de las instituciones fundamentales de la República, denunciadas f. P. el comando de los principiantes de Jalisco; así fuere las misiones V. D. sus órdenes en el indicado empleo, q. G. si contra su voluntad nos los designas a aceptar en las presentes circunstancias, ha sido f. P. correspondar a la confianza q. P. han hecho a mi los Guatecaños. Declaro. Todas las profecías son ciertas afino am. y cariño q. b. d. m.

J. M. Apaseo

1858

Lecion 19.

El Comto. Tr. ~~de los Estados del poder de la
Rep. de México en su legítimo
y establecimiento
de todo el monarca que ha
sido del Pueblo Federal por los
que~~

Inv 22
Marchina

Con la mayor satisfacciⁿ felicito a Vc. pr.
su regreso a esa Capital, en donde se ha situado a
sus órdenes la Brigada de vanguardia del Ejerci-
to federal; segun Vc. se sirve participarme en
su att^a carta de 7 del corriente, d^o. que tengo el hon-
nor de concertar.

Dios i libertad. Morelia, Inv. 14 de 1858.

S. Degollado
Rpm. *l*

Comto. Tr. Lector, Gral.
D. José M. Arango

Puertaro

1858

1858

Carta de Oro
nueve Metaga
a Oro bajo el
amplio de soldados

La Convencion federal de los
Estados coligados, decreta:

- 1º La convencion se declara legitimamente instalada.
 - 2º Se ratifica el nombramiento de Gral en jefe del Ejercito federal hecho por los Estados en el Cmto Anastasio Parodi.
- Comuníquese á los Gobernadores de los Estados Coligados para su publicacion y cumplimiento

Guadalajara, Enero 17 de 1858.

Francisco
Herrera
Representante por Coahuila.
Presidente

Souliman Banda,
Representante por Colima.
Sra.